



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO POR OBLIAGACIÓN DE HACER

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00038-00

DEMANDANTE: SUSANA DE LAS MERCEDES CORTES FRANCO

DEMANDADA: RESTAURANTE BAR – LOCOS POR EL FUTBOL y OTROS

Ha pasado al Despacho el presente proceso con el fin de realizar el presente pronunciamiento, a lo que se procede haciendo para ello previamente las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 132 del Código General del Proceso, regula la figura del Control de Legalidad al determinar: *“...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio en lo previsto para los recursos de revisión y casación...”*.

El asunto de la referencia se encuentra al despacho con el ánimo de revisar las diligencias de notificación de la parte demandada y sobre el particular se tiene que la demanda fue dirigida en contra de EDIZON ELIAS MUNIVER ZULUAGA como representante legal de RESTAURANTE BAR-LOCOS POR EL FUTBOL, y LORENA FERNANDA OCHOA CUELLO en calidad de propietaria del establecimiento.

En este sentido, se tiene que en el acta de conciliación base de la ejecución y que fuera suscrita ante la Inspección de Policía de esta municipalidad; se indicó que la querrela policiva se impetraba en contra del RESTAURANTE BAR-LOCOS POR EL FUTBOL representado legalmente por EDIZON ELIAS MUNIVER ZULUAGA; en cuyo evento, el establecimiento de comercio fue la persona jurídica que se obligó contractualmente y no el señor MUNIVER como persona natural.

Dicho lo anterior, el despacho considera que debe excluirse de las órdenes de pago al señor EDIZON ELIAS MUNIVER ZULUAGA y continuar el trámite pertinente en contra del RESTAURANTE BAR-LOCOS POR EL FUTBOL; que para el caso que nos ocupa, ya se notificó de la orden de apremio y contestó la demanda proponiendo medio exceptivos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejercer control de legalidad en el proceso EJECUTIVO (OBLIGACIÓN DE HACER) instaurado por SUSANA DE LAS MERCEDES CORTES FRANCO contra el RESTAURANTE BAR – LOCOS POR EL FUTBOL, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Excluir del mandamiento de pago por obligación de hacer a EDIZON ELIAS MUNIVER ZULUAGA de conformidad con lo referido en el presente asunto.

TERCERO: En firme la presente decisión ingrese al despacho para continuar con el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240cfb5f6ba70e0310741518e14b9f1d1dc3fe38a28e570d0731b6a14cd15090**

Documento generado en 03/03/2023 08:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>